

*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

Resolución DGN N° 1236/07.

Buenos Aires, 31 AGO 2007

|   |
|---|
| PROTOCOLIZACIÓN   |
| FECHA:<br>31, 08, 07  |
|   |
| GABRIEL IGNACIO ANITUA<br>SECRETARIO LETRADO<br>DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN |

Expte. DGN N° 932/2007

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Mediante la Resolución DGN N° 1474/9, de fecha 22 de diciembre de 1998, se reglamentó el ingreso del personal con título de Asistente Social o Psicólogo para desempeñarse en las Defensorías Públicas de Menores e Incapaces, Registro de Incapaces y en la Subdirección de Curadurías Públicas Oficiales.

En cuanto a la categoría de ingreso de estos agentes, si bien de los considerandos del citado acto administrativo surge que es criterio de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, asignar "el cargo de Oficial Mayor a los ingresantes a aquellas dependencias del Ministerio Público de la defensa que cuenten con ese título habilitante", no se fija, en la parte dispositiva de la resolución, categoría alguna al respecto.

En este sentido, el acto en cuestión únicamente establece que los ingresantes a aquellas dependencias, con los mencionados títulos habilitantes y que cumplan los requisitos del artículo 11 del Reglamento para la Justicia Nacional, "adquirirán estabilidad en el carácter de personal del Ministerio Público de la Defensa, luego de transcurridos seis (6) meses desde su designación" (artículo 1º). Enumera, además, los requisitos para obtener dicha estabilidad (artículos 2º y 3º). Y, finalmente, establece que "transcurridos cinco (5) años ininterrumpidos de permanencia en la categoría de ingreso sin que registren sanciones disciplinarias, tendrán derecho a solicitar la transformación de su cargo en el de Prosecretario Administrativo" (artículo 4º).

USO OFICIAL

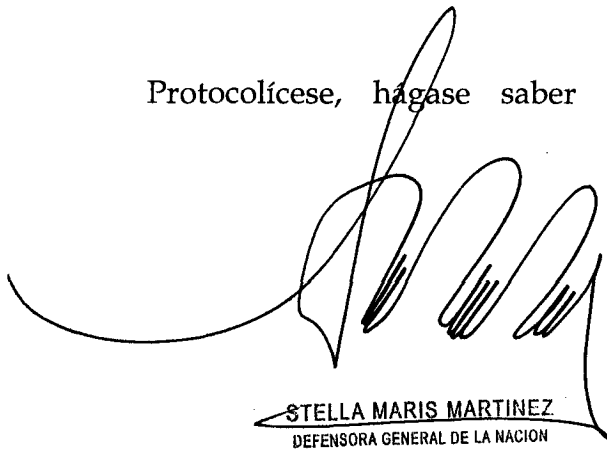
En consecuencia, toda vez que la resolución de marras no dispone que los Asistentes Sociales y/o Psicólogos deban ingresar, a las dependencias allí consignadas, con una categoría determinada, y a efectos de cubrir el vacío legal existente, corresponde establecer que los mencionados agentes ingresarán en el cargo de Oficial.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica a fs. 8, y lo preceptuado por el art. 51 de la Ley N° 24.946, en mi carácter de Defensora General de la Nación;


**RESUELVO:**

**I. ESTABLECER**, a partir de la protocolización de la presente, que los Asistentes Sociales y/o Psicólogos que ingresen a este Ministerio Público de la Defensa para desempeñarse en las Defensorías Públicas de Menores e Incapaces, en el Registro de Incapaces y/o en la Dirección General de Tutores y Curadores Públicos, lo harán en el cargo de Oficial.

Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.



STELLA MARIS MARTINEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION



GABRIEL IGNACIO ANITUA  
SECRETARIO LETRADO  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

